

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1837.

Habilitado publicada la Constit. en 15 de Aq.º de 1836

de setiembre de mil ochocientos treinta y siete: reunidos
 esta Sala capitular p.º tratad los asuntos del nuncio
 naci.º y bien pp.º los S.º de este Ayuntamiento cont.º por mi
 el Sr.º se dio cuenta de un oficio de la Exma Diputación Pro-
 vincial de esta to del actual reclamando el pago de la cus-
 ta designada p.º los gastos de la Sra de la misma; de otros o-
 ficios de la misma autoridad de esta 13 del mismo, resolvi-
 do de la duda f.º este Ayuntamiento le consultó si se debía o no
 incluir en el repartim.º de raciones los terraten.ºes foras-
 teros; de otro del Govierno sup.º Político, pidiendo noticias
 (de esta 14 del corriente) de los vienes que posea en esta ter-
 mino jurisd.º el Marques de Villapalma. los que, en
 caso de tenerlos, se proceda a su recuento inmedia-
 tamente y qualmte di cuentas de las p.ºs.ºs.º y de una
 de las autoridades de la Provincia insertas en los Bo-
 letines oficiales de la ^{alr num.º 214 hasta 219.} ~~Misma~~; y enterados sus mer-
 cedes acordaron: Que inmediatamente se remitan
 ala Diputación Provincial, los 28012.º 12 mrs. q.º
 son señalados a esta Villa, p.º los gastos de la Secre-
 ria de S.º E.; que igualmte se incluyeran en el repar-
 tim.º de raciones los arrendad.ºes forasteros con pro-
 porción a lo requerido f.º difundido en este termino
 jurisd.º: Que se conteste al Sr.º Jefe sup.º Político
 no difundirán vienes alg.º en esta jurisd.º el Mar-
 ques de Villapalma. y que se cumplan en todas
 sus partes las ord.ºs insertas en dhos Boletines
 oficiales, contestando, adho Sr.º Jefe sup.º, al

